



Ministerio de Minas y Energía

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

**RESOLUCIÓN No.062 DE 2021**

(3 DE MAYO DE 2021)

Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE  
ENERGÍA Y GAS - CREG**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1260 de 2013 y Resolución N° Resolución 006 de 2020 y,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el empleo de Profesional Especializado código 2028 grado 16, de carrera administrativa en la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG, se encuentra vacante de manera definitiva.

Que en razón del pronunciamiento del 5 de mayo de 2014 del Honorable Consejo de Estado con relación a la suspensión provisional de algunos apartes del Decreto 4968 de 2007 por el cual se modifica el artículo 8° del Decreto 1227 de 2005 mediante el cual el Gobierno Nacional otorgaba a la Comisión Nacional del Servicio Civil la potestad para autorizar encargos o nombramientos provisionales, esta entidad expidió la Circular CNSC No. 003 de 2014 mediante la cual informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras dura la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que, mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005, o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que de la misma forma, advierte la CNSC “... *que si bien las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentran en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y del Decreto 1227 de 2005 en las reglas especiales de cada régimen específico, con el fin de proveer esas vacantes*”.

Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad

Que el párrafo 2 del artículo 1 de la ley 1960 de 2019 señala que *“previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informará la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique”*.

Que en cumplimiento a lo anterior, la Comisión de Regulación de Energía y Gas registró la información de las vacantes definitivas de la planta de personal a través del SIMO en la oferta pública de empleos de carrera, OPEC, que corresponde al proceso de selección de entidades del orden nacional 2020 – nación 3 que se encuentra en la etapa de inscripciones.

Que verificada la planta de personal, al tenor de los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, no existen servidores públicos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos para ser encargados en el empleo de Profesional Especializado código 2028 grado 16.

Que conforme a la verificación de requisitos efectuada por la Responsable de gestión humana de la Subdirección Administrativa y Financiera de fecha 7 de abril de 2021, se encontró que ANGÉLICA MARIA BOHÓRQUEZ ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía 1.032.368.385, cumple los requisitos del perfil requerido para ser nombrada en el empleo de Profesional Especializado código 2028 grado 16, de conformidad con los requisitos exigidos en el manual de funciones y competencias laborales de la planta global de personal de la CREG (Resolución 027 de marzo de 2021).

Que mediante Acta No. 21 del 15 de marzo de 2021, el comité de expertos aprobó el nombramiento provisional de ANGÉLICA MARIA BOHÓRQUEZ ROMERO, en el empleo de Profesional Especializado código 2028 grado 16.

Que es procedente realizar el nombramiento en provisionalidad.

Que en mérito de lo anterior,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Nombrar con carácter provisional a ANGÉLICA MARÍA BOHÓRQUEZ ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía 1.032.368.385, en el empleo de Profesional Especializado código 2028 grado 16, de la Planta Global de la CREG, con una asignación básica mensual de \$4.709.262, hasta la provisión definitiva del cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 921 de 2021 suscrito por el Subdirector Administrativo y Financiero de la CREG.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la señora ANGÉLICA MARIA BOHÓRQUEZ ROMERO.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad

---

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 3 días del mes de mayo de 2021



**JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN**  
Director Ejecutivo

Proyectó: Ingrid Marcela Barrera C.  
Revisó: Diego Chitiva Sánchez

COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y  
GAS (CREG)

03/05/2021 :18:45:47

No. RADICACION I-2021-001302

No. FOLIOS 2 ANEXO NO  
Para Respuesta o adiciones favor Cite No. de  
Radicación